



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Radicado:	050013333002-2024-00265 00
Tipo de Acción:	Reparación Directa
Accionante:	Yasmín Lorena Giraldo Suarez y Otros
Accionados:	Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez – Alianza Medellín Antioquia E.P.S (Savia Salud)
Asunto:	Admite llamamiento en garantía

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito allegado oportunamente, el apoderado del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ**, formula llamamiento en garantía frente a **LA EQUIDAD SEGUROS**.

Revisada la solicitud, y previo a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, se hace necesario efectuar las siguientes,

2. CONSIDERACIONES:

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la parte demandada, en controversias como la de la referencia, para que realice llamamientos en garantía, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 225 C.P.A.C.A. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen”.

3. CASO CONCRETO

En el presente caso, en virtud de la norma citada anteriormente, y los fundamentos de hecho aducidos que certifican una relación contractual entre el llamante y las llamadas, determina el Despacho que se cumplen los requisitos para que proceda el llamamiento solicitado, con el fin de establecer en este mismo proceso, el resarcimiento del perjuicio o el reintegro del pago que deban hacer los llamados, como consecuencia de la eventual condena que se profiera contra la Entidad llamante en garantía.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por el apoderado del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ** a **LA EQUIDAD SEGUROS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia, y de la demanda y sus anexos a **LA EQUIDAD SEGUROS**, por conducto de su representante legal, o de quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: CONCEDER al llamado en garantía el término de quince (15) días para responder el llamamiento, según lo establecido por el artículo 225 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA BEDOYA LÓPEZ
JUEZ

Este documento está firmado electrónicamente a través de la plataforma de SAMAI, su autenticidad se puede verificar en el siguiente link:

<https://samairj.conseiodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 13 de mayo de 2025. Fijado a las 8:00 a.m.

Para efectos de comunicaciones, se tendrán en cuenta los siguientes buzones de correo:

mariaeugeniagr23@hotmail.com; esava990@hotmail.com; notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com;
procesosjudiciales@saviasaludeps.com; procesosjudiciales@hgm.gov.co;
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co; ejgarcia@procuraduria.gov.co;
procuraduria107notificaciones@hotmail.com

LBT

QR Expediente SAMAI

